

Constancia Secretarial: El 15 junio de 2022, ingresa al Despacho con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00693

Atendiendo la manifestación del extremo ejecutante, el Juzgado
RESUELVE:

1.- No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, dado que se menciona en el citatorio que se le remite, que se notifica conforme las reglas del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, cuando son codificaciones que disponen modos de notificar diferentes aun cuando ambas permiten que sean de manera electrónica, lo que impide se materialice y se tenga como debidamente notificados a los demandados, en razón de que se pueden generar dudas en los término que tiene el ejecutado para contestar la demanda y presentar excepciones. Así mismo se advierte al demandante que las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022, corresponden a la posibilidad de notificación por medios digitales.

2.- Se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 15 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37f9db52b39024b5db22cfb7bc36d9c52b2e7ff3adb8210b423776e885e506d1

Documento generado en 11/07/2022 03:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>